

RESOLUCIÓN N° 626...

"POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 438, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2026, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 016/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 25/2024 'CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE' – ID N° 458.152".

-1-

Asunción, 21 de julio de 2026.

VISTO:

El expediente administrativo relacionado con la rectificación parcial de la Resolución SENAVE N° 438, de fecha 25 de mayo de 2026, "Por la cual se aprueba el reajuste de precios del Contrato N° 016/2025, suscrito con la firma GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 25/2024 "Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento, Aseo y Extracción de Basuras en los Locales del SENAVE" – ID N° 458.152"; la Nota DGNC N° 4656/2026, de fecha 11 de junio de 2026, de la Dirección General de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Memorando N° 054/2026 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SENAVE N° 438, de fecha 25 de mayo de 2026, se aprobó el reajuste de precios del Contrato N° 016/2025, suscrito con la firma GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 25/2024 "Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento, Aseo y Extracción de Basuras en los Locales del SENAVE" – ID N° 458.152.

Que, posteriormente, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante Nota DGNC N° 4656/2026, de fecha 11 de junio de 2026, formuló observaciones al citado acto administrativo, señalando que el fundamento normativo invocado respecto de la reglamentación aplicable al procedimiento de reajuste de precios no corresponde al régimen jurídico aplicable al procedimiento licitatorio de referencia, atendiendo a que la comunicación de la convocatoria fue realizada con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución DNCP N° 230/2025.

Que, el artículo 209 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 'De Suministro y Contrataciones Públicas'", establece que: "Los procedimientos de contratación comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la convocatoria".





RESOLUCIÓN N° 626..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 438, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2026, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 016/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 25/2024 'CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE' – ID N° 458.152".

-2-

Que, en consecuencia, corresponde sustituir el fundamento normativo consignado en la Resolución SENAVE N° 438, de fecha 25 de mayo de 2026, por el previsto en la Resolución DNCP N° 4401/2023, cuyo artículo 183 dispone: *"Aplicación de la fórmula de reajuste. Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en el Pliego de Bases y Condiciones haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución del contrato; salvo que el índice utilizado en la fórmula sea publicado de manera posterior a su variación. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato"*, por constituir la normativa aplicable al procedimiento de referencia.

Que, la rectificación dispuesta por la presente Resolución se limita exclusivamente a adecuar el fundamento normativo contenido en la Resolución SENAVE N° 438, de fecha 25 de mayo de 2026, sin alterar el sentido, alcance, monto aprobado, motivación sustancial ni las demás disposiciones contenidas en dicho acto administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

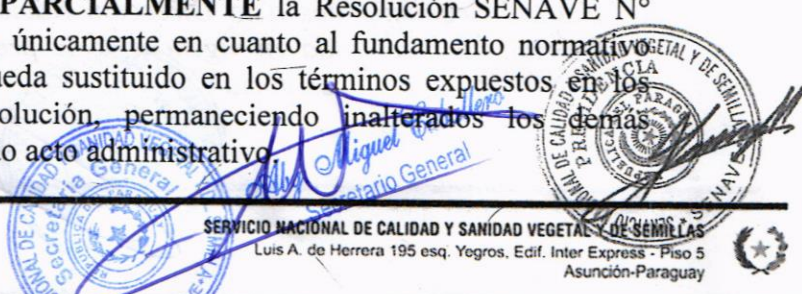
Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) Actuar como ordenador de gastos; ... l) dictar las resoluciones dentro de sus atribuciones...; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines."*

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR PARCIALMENTE la Resolución SENAVE N° 438, de fecha 25 de mayo de 2026, únicamente en cuanto al fundamento normativo contenido en su exordio, el cual queda sustituido en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, permaneciendo inalterados los demás fundamentos y disposiciones del citado acto administrativo.



RESOLUCIÓN N° 626

“POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 438, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2026, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 016/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 25/2024 ‘CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE’ – ID N° 458.152”.

-3-

Artículo 2°.- ESTABLECER que las demás disposiciones contenidas en la Resolución SENAVE N° 438, de fecha 25 de mayo de 2026, permanecen plenamente vigentes, firmes e inalteradas.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección de Contrataciones realice las gestiones correspondientes para la prosecución del trámite ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, acompañando la presente Resolución y los demás antecedentes que correspondan.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg



